

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE ARMADORES BENEFICIARIOS, PLAN DE INVERSIÓN, Y AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE A LA ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR, DEL ÁREA RAE PUERTO MONTT A, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0".

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°78 de 2025, que renueva nombramiento de Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de Los Lagos, año 2025; en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción contenido en el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en las Resoluciones Exentas N°0055, N°0391, N°0423 y N°0569, todas de 2025 de este Instituto; en el Acta de Revisión N°10/2025 de Indespa; en el Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0179-2025/PR-2025; y en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico;y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, la pesquería artesanal del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad a lo dispuesto el Decreto Exento N° 846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus posteriores modificaciones, y considera la subdivisión de cuotas por zona denominadas "áreas", conformadas por armadores que participan y registran el desembarque a través de sus embarcaciones.

5. Que, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción, mediante Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprueba la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2025, expresadas en toneladas, atendida la historia real de desembarque en porcentaje, entre 18 áreas RAE señaladas en dicho acto, alcanzando un total de 5.926 toneladas de desembarque de enero a diciembre.

6. Que, en cumplimiento de sus cometidos legales, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0**", aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025, y la misma cantidad de recursos para el año 2026; siendo formalizada la suscripción de este Convenio mediante Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomada de Razón con fecha 7 de enero de 2025 por la Contraloría Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

7. Que, en ejecución del citado Convenio, este Instituto ha elaborado y presentado las Bases de Procedimiento para implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025** ante Comité Público del Programa Regional, establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, y dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, según consta el "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0" aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

8. Que, el señalado Comité, habiendo revisado y aprobado las citadas Bases en su Sesión Ordinaria N°1, requirió a este Instituto, como órgano ejecutor del Programa, su aprobación, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, de INDESPA, destinándose para el financiamiento del Concurso un presupuesto de hasta **\$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos)**, a objeto de apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, entre otros elementos directamente relacionados con este recurso pesquero.

9. Que, el período de postulación al citado Concurso se llevó a cabo entre los días 21 de agosto y 05 de septiembre del presente año, considerando una ampliación del plazo y modificación de las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N°0423 de 2025 de este Instituto; por lo que una vez cerrado el proceso de postulación y recepción de antecedentes, se procedió a la revisión de las postulaciones en su Etapa de Admisibilidad, dando cuenta que se recibió un total de 17 postulaciones correspondientes a organizaciones pertenecientes al sistema, efectuándose respecto de éstas el correspondiente análisis conforme a los requisitos y documentos establecidos en sus numerales 6, 8 y 9 respectivamente de las bases, esto es, que las organizaciones postulantes se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de Sernapesca, y, por su parte, que los armadores a quienes representan estas organizaciones, pertenezcan a una de las áreas de



Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza Austral de la X región definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2.962 de 2024, que establece la cuota de la pesquería de la merluza del sur por área para la región de Los Lagos para el año 2025; y finalmente, que se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, siendo lo anterior, validado por INDESPA de forma interna y coordinada tanto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) como con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según correspondiese.

10. Que, una vez revisadas las postulaciones en cuanto a su admisibilidad, por parte del equipo de profesionales de Indespa y asimismo del Programa asociado al Convenio, se efectuó una presentación del respectivo análisis para validación por parte del Comité Público contemplado en el Programa, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en su Sesión N°03, de fecha 10 de Octubre 2025, conformándose en definitiva, mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen, la nómina de organizaciones declaradas inadmisibles y aquellas que han sido aceptadas como representantes y administradoras de los recursos contemplados en el marco del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, respecto de cada una de las áreas por las que postula; estableciéndose en relación a éstas últimas, las embarcaciones que avanzan a la segunda etapa de revisión, respecto del Plan de Inversión y de los antecedentes requeridos, de acuerdo al ítem o ítems de financiamiento postulados.

11. Que, en este contexto, conforme a lo dispuesto en las Bases de procedimiento de Concurso y en el resolutivo N°5 de la citada Res. Ex. N°0569 de 2025, se estableció un plazo de 15 días hábiles, a contar de su publicación en la web de Indespa, para que las 15 organizaciones seleccionadas presentasen un Plan de Inversión ante este Instituto, describiendo la inversión a realizar para las embarcaciones aceptadas en su postulación, debiendo, en todo caso, ajustarse exclusivamente a los ítems de financiamiento postulados, considerando sus requisitos específicos, y debiendo adecuarse a la descripción de los elementos constitutivos del respectivo ítem.

12. Que, de acuerdo a lo expuesto, en el resolutivo 1° de la referida resolución, numeral 1, se ha establecido a la organización **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, como seleccionada en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025 respecto del **ÁREA RAE PUERTO MONTT A**, quien postuló al Concurso actuando como representante y administradora de los recursos contemplados como beneficio, en conjunto con el representante del área, don Jorge Bustos Nilsson, cuya calidad de titular fue verificada en la primera Etapa de este Concurso, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025 (incluyendo porcentaje de cuota, número de embarcaciones y nómina de representantes titulares y suplentes) remitida a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025 por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

13. Que, respecto del **ÁREA RAE PUERTO MONTT A**, fueron aceptadas 75 embarcaciones, correspondientes al total que la componen, según da cuenta el resolutivo N°3 de la Res. Ex. N°0569-25; respecto de las cuales, la organización seleccionada, en conjunto con el representante del área, presentó el respectivo Plan de Inversión por la totalidad de los recursos económicos considerados, solicitando el financiamiento para 63 embarcaciones aceptadas, que cumplirían los requisitos específicos para cada ítem de financiamiento y requieren el apoyo considerado en el presente Concurso, para la adquisición de equipamiento y materiales.

14. Que, el Plan de Inversión presentado por la organización seleccionada y representante, respecto de esta área, ha sido analizado y revisado por Indespa a través del equipo de profesionales asociados al convenio, verificando el cumplimiento de los requisitos específicos contemplados para el ítem de financiamiento postulado para cada una de las embarcaciones consideradas para estos efectos, conforme a la información brindada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los desembarques, y de acuerdo a lo expresado en el certificado de navegabilidad adjunto al Plan de Inversión, conforme a lo establecido en la Nota 2 de las Bases del Concurso aprobadas por Res. Ex. N°0391 y modificadas por Res. Ex. N°0423, ambas de 2025 y de este origen; emitiendo al efecto Acta N°10/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el respectivo Plan de Inversión para las 63 embarcaciones contempladas, por un monto total de **\$83.509.421 (ochenta y tres millones quinientos nueve**



mil cuatrocientos veintiún pesos), que corresponde al monto total asignado de acuerdo a las Bases del Concurso para el Área PUERTO MONTT A.

15. Que, mediante Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0179-2025/PR-2025, se aprueba técnica y financieramente el Plan de Inversión para el ÁREA PUERTO MONTT A, respecto de cada una de las embarcaciones aceptadas por las cuáles se presentó el Plan, por la suma de **\$83.509.421** (ochenta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos veintiún pesos), que contempla un monto de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) para Asistencia Técnica y **\$80.009.421** (ochenta millones nueve mil cuatrocientos veintiún pesos) para inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, que será financiado con fondos correspondientes a INDESPA, comprometidos en el marco del Convenio celebrado para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0", debiendo la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, efectuar su inversión única y exclusivamente en adquirir para sus representados, cada uno de los elementos y/o equipamiento que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

16. Que, por último, cabe destacar que el representante titular del ÁREA PUERTO MONTT A, don Jorge Bustos Nilsson, ha suscrito la postulación al presente Concurso y al Plan de Inversión respectivo en representación de los armadores que forman parte de esta área, en conjunto con la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, seleccionado mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este Instituto, actuando ésta última como representante y administradora de recursos contemplados en el Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**.

17. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880, es menester dictar el presente acto administrativo, para autorizar el pago del aporte comprometido a favor de la Organización anteriormente individualizada, conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de armadores beneficiarios pertenecientes al ÁREA PUERTO MONTT A RAE Merluza Austral de la X Región, en el marco del **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, cuyas embarcaciones fueron aceptadas mediante Resolución Exenta N°569 de 2025 de este Instituto, y las cuales cumplen con los requisitos específicos dispuestos en las Bases del Concurso para el ítem de financiamiento postulado en el Plan de Inversión presentado:

N°	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	RPA EMBARCACIÓN
1	JOSE BELARMINO ZUÑIGAIGOR	7166300-0	ALCON	PMO-6284	953993
2	JOSE ELADIO CHAVEZ CARCAMO	8673212-2	ALONDRA II	PMO-3566	961527
3	JAVIER ALEJANDRO CARCAMO CHAVEZ	12712344-6	AQUARIO II	PMO-7879	700031
4	LUIS GUILLERMO MUNZENMAYER CHAVEZ	6723657-2	BAMBINA	PMO-2390	9848
5	MARCO AURELIO SOTO ALMONACID	11431514-1	BRISAMARINA	PMO-3686	698435



6	JOSE OMAR ZUÑIGA HERNANDEZ	12307646-K	BRUCE LEE II	PMO-8094	703456
7	CARLOS ALBERTO VILLARROEL URIBE	13122020-0	CHAYANNE	PMO-6679	969821
8	JOSE CARMELO ZUÑIGAIGOR	10179299-4	CHINO III	PMO-7850	699401
9	JUAN ROLANDO OJEDA MALDONADO	7875197-5	COMANCHE	PMO-5759	917140
10	GUMERCINDO REYES ALMONACID	10705177-5	COMETAI	PMO-4707	951291
11	JORGE AURELIO MUNZENMAYER CHAVEZ	9815116-8	CRISTINA	PMO-3344	955413
12	MIGUEL ROSAMEL CARCAMO HENRIQUEZ	5644319-3	CUTER IV	PMO-7779	699348
13	JORGE RAMIRO SOTO REYES	11502445-0	FRANCO I	PMO-7982	701386
14	JOSE MARCELO VILLARROEL CASANOVA	9950162-6	DANIELA FERNANDA	PMO-5382	961514
15	PEDRO ADRIEL HERNANDEZ VILLARROEL	8918058-9	DANNY2	PMO-7864	702785
16	LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VARGAS	13525463-0	DELFIN I	PMO-7961	700989
17	LUIS JAIME RAMIREZ TUREUNA	13322580-3	DENISSE	PMO-2745	963367
18	JOSE RICARDO CHAVEZ MENOR	17631086-3	WISAR	PMO-7618	701407
19	JUAN ARCADIO MANCILLA CARDENAS	9528973-8	DUVILIZ	PMO-4841	27863
20	JOSE HUMBERTO BALCAZAR ANDRADE	9874402-9	EL MARINO	PMO-7151	962721
21	MIGUEL AURELIANO BALCAZAR SANCHEZ	9534901-3	EL SOLITARIO	PMO-2387	954191
22	RAMON IGOR CARCAMO	9137425-4	EL VAGABUNDO	PMO-2920	962643
23	ROBERTO NATALIO CHAVEZ CARCAMO	7244402-7	EL VENO	PMO-5318	966711
24	DAGOBERTO DEL CARMEN LEVNIERE VARGAS	7331810-6	EMANUEL III	PMO-7653	968386



25	MANUEL ANTONIO CASTRO DIAZ	7881394-8	ESTER	GRO-309	698493
26	ALEJANDRO ELADIO SOTO OYARZUN	9561225-3	ESTURION II	PMO-6437	969689
27	RENELDO NICOLAS BUSTAMANTE NUÑEZ	8207425-2	FAUTYI	PMO-3027	964510
28	PEDRO MARCELINO OJEDA MALDONADO	10241952-9	FENIX	PMO-5440	923504
29	ERWIN EDUARDO CHAVEZ CASANOVA	13524318-3	FENIXII	PMO-4823	699133
30	JOSE ISIDRO ZUÑIGAZUÑIGA	7710313-9	FIDEL SEGUNDO	PMO-3773	900932
31	CARLOS JAVIER CONTRERAS HERNANDEZ	13286991-K	XAMI	PMO-7920	701204
32	JOSE GERONIMO ZUÑIGA VARGAS	10179941-7	GUIDO II	PMO-7957	701043
33	FRANCO LEONEL BALCAZAR SANCHEZ	10209907-9	JADE I	PMO-6938	954155
34	BENEDICTO FERNANDO ALVARADO VILLARROEL	9463157-2	KRIL	PMO-5518	916796
35	SEGUNDO FIDEL ZUÑIGA HERNANDEZ	10119423-K	KUNFUI	PMO-7370	963639
36	ERWIN ADOLFO HOFFMANN VELASQUEZ	8288131-K	KURTH I	PMO-8050	702500
37	NELSON YEGES VELASQUEZ	6939225-3	LAYUMA	PMO-2897	911205
38	CRISTOBAL CARCAMO IGOR	4612904-0	MARIA DEL CARMEN	PMO-1896	961553
39	JOSE RUPERTO VILLARROEL REYES	5265886-1	MARVELLO III	PMO-7858	699526
40	WLADIMIR MARCELO VILLARROEL AGÜERO	16237375-7	MOSQUITO II	PMO-4471	969724
41	LUIS ALEJANDRO FUENTEALBA SILVA	9030767-3	NEPTUNO I	PMO-7360	963512



42	JUAN LUIS VILLEGAS CARDENAS	15825179-4	NICOL3	PMO-7012	955909
43	JOSE DEL CARMEN IGOR CARCAMO	9080018-3	NIDIA	PMO-5506	958187
44	MIGUEL ANGEL CARCAMO GUTIERREZ	18205482-8	NO TE RINDAS V	PMO-2329	967812
45	LUIS RUBELINDO VARGAS VARGAS	15285136-7	PACIFICO	PMO-3698	967524
46	LUIS ALFREDO CHAVEZ VILLARROEL	15650668-0	PARRANDERO	PMO-5377	954448
47	JOSE JULIO GUTIERREZ HERNANDEZ	9371933-6	TURYAI	PMO-8047	703170
48	HECTOR RENE MUÑOZ MANCILLA	11432578-3	EL NEGRITO	PMO-8066	702788
49	ROLANDO HUGO HERNANDEZ AGÜERO	11504034-0	POSEIDO I	PMO-6682	965584
50	JOSE BERNARDO CHAVEZ ZUÑIGA	13737215-0	POSEIDON	PMO-5935	968513
51	MIRSON RIGOBERTO OJEDA MALDONADO	7875180-0	RIO OKAVANGO	PMO-5343	964461
52	JOSE NIBALDO VILLARROEL URIBE	7536782-1	SIRUS II	PMO-7735	697759
53	JUAN BAUTISTA ZUÑIGA IGOR	7948349-4	SOLEDAD	PMO-4773	961515
54	OLIVO CARCAMO CARCAMO	9142110-0	SOLITARIO I	PMO-6668	953659
55	JOSE NELSON VARGAS HERNANDEZ	7721238-8	SUPERMAN	PMO-2738	963163
56	JOSE RENE ALMONACID CARDENAS	6256849-6	TAMI I	PMO-7432	964351
57	URBELINDO ZUÑIGA IGOR	6959558-8	TORMENTAI	PMO-4484	961628
58	JOSE JUAN ZUÑIGA CASANOVA	12433616-3	TURBO I	PMO-7718	969388
59	CUSTODIO JOEL ZUÑIGA HERNANDEZ	12433708-9	VANDAMME I	PMO-6878	953951
60	FELIX GABRIEL ZAMORA MARTINEZ	7663491-2	VIKINGO	PMO-4432	963187
61	JOSE RICARDO CHAVEZ MENOR	17631086-3	WISARI	PMO-7901	700383



62	LUIS ADRIAN ANTINOPAY BARRIENTOS	7143787-6	YAGANI	PMO-4218	961518
63	JUAN EDUARDO IGOR IGOR	12712371-3	YOAN	PMO-3244	698974

2. **APRUÉBASE** el Plan de Inversión que se indica respecto de cada uno de los armadores beneficiarios establecidos en el resolutivo precedente, para el ÁREA PUERTO MONTT A, en el marco del **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025:**

N°	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	RPA	EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD	MEJORAMIENTO SANITARIO	EFICIENCIA EN FAENA	SOSTENIBILIDAD DE LA FLOTA
1	JOSE BELARMINO ZUÑIGA IGOR	7166300-0	ALCON	PMO-6284	953993	KIT PIROTECNICO	5 BALDES DE 20 KILOS DE RESINA, TELA 100 KILOS	MOTOR DE 5,5 HP BENCINERO	
2	JOSE ELADIO CHAVEZ CARCAMO	8673212-2	ALONDRA II	PMO-3566	961527			MOTOR 5,5 Y 10 HP	
3	JAVIER ALEJANDRO CARCAMO CHAVEZ	12712344-6	AQUARIO II	PMO-7879	700031		BANDEJAS		
4	LUIS GUILLERMO MUNZENMAYER CHAVEZ	6723657-2	BAMBINA	PMO-2390	9848	TRAJE AGUA TALLA L, BOTA TERMICA 44		MOTOR 13 HP PETROLERO.	CORDEL N°8, ANZUELO, DESTORCEDOR
5	MARCO AURELIO SOTO ALMONACID	11431514-1	BRISA MARINA	PMO-3686	698435	BENGALA, BATERIA 55 AMP. EXTINTOR, TRAJE DE AGUA		VIRADOR	
6	JOSE OMAR ZUÑIGA HERNANDEZ	12307646-K	BRUCE LEE II	PMO-8094	703456	BOTA N°41, BATERIA 60 AMP, BOMBA SENTINA, KIT PIROTECNIA, BOTIQUIN	BALANZA	MOTOR 6,5 HP BENCINERO	CORDEL N°6, ANZUELO N°7
7	CARLOS ALBERTO VILLARROEL URIBE	13122020-0	CHAYANNE	PMO-6679	969821	BENGALA, 2 TRAJES DE AGUA, EXTINTOR		VIRADOR	
8	JOSE CARMELO ZUÑIGA IGOR	10179299-4	CHINO III	PMO-7850	699401	BATERIA 55 AMP-KIT PIROTECNICO-LUCES NAVEGACION		CHIGRE	
9	JUAN ROLANDO OJEDA MALDONADO	7875197-5	COMANCHE	PMO-5759	917140		FIBRA TELA		
10	GUMERCINDO REYES ALMONACID	10705177-5	COMETA II	PMO-4707	951291	BENGALA, LUCES DE NAVEGACION, CHALECO SALVAVIDA, ARO SALVAVIDA, BATERIA 70AMP-90AMP, BOTAS N40	FIBRA TELA		
11	JORGE AURELIO MUNZENMAYER CHAVEZ	9815116-8	CRISTINA	PMO-3344	955413	BOTA N°43 TERMICA		MOTOR 13 HP PETROLERO	CABO N°8
12	MIGUEL ROSAMEL CARCAMO HENRIQUEZ	5644319-3	CUTER IV	PMO-7779	699348	BENGALA, REFLECTOR DE RADAR, TRAJE DE AGUA TM, BOTIN N40-41, ROPA TERMICA, BOTAS N40-41, BATERIA 55 AMP, EXTINTOR, EXTINTOR, LUCES DE NAVEGACION	GUANTES FIBRA TELA	VIRADOR	DESTORCEDOR N°5
13	JORGE RAMIRO SOTO REYES	11502445-0	FRANCO 1	PMO-7982	701386	BENGALA, BOTAS N42, ROPA TERMICA L, BOTIN T42		VIRADOR	
14	JOSE MARCELO VILLARROEL CASANOVA	9950162-6	DANIELA FERNANDA	PMO-5382	961514	BENGALA, EXTINTOR, BOTIQUIN, REMOS, BICHERO,		MOTOR 13 HP PETROLERO-VIRADOR	CORDEL N°6, MONOFILAMENTO 1,20MM, ANZUELO, DESTORCEDOR.
15	PEDRO ADRIEL HERNANDEZ VILLARROEL	8918058-9	DANNY 2	PMO-7864	702785			MOTOR 5,5 HP BENCINERO	CORDEL N°6



		INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		Gobierno de Chile					
16	LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VARGAS	13525463-0	DELFIN 1	PMO-7961	700989			MOTOR 5,5 HP BENCINERO	ANZUELO N°7, MONOFILAMENTO DE 1 Y 1,20 MM Y CORDEL N°6 DESTORCEDOR DEL 2
17	LUIS JAIME RAMIREZ TUREUNA	13322580-3	DENISSE	PMO-2745	963367	BENGALA, LINTERNA, PESA, ROPA TERMICA, BATERIA 55 AMP, RADIO AM/FM, BOTIQUIN	FIBRA TELA		CABO N3
18	JOSE RICARDO CHAVEZ MENOR	17631086-3	WISAR	PMO-7618	701407	KIT DE SEGURIDAD DOTACION 3- KIT PIROTECNICO- BATERIA DE 70 AMP- RADIO AM/FM	2 CUCHILLOS	MOTOR 5,5 HP BENCINERO	ANZUELO N°7, MONOFILAMENTO O A.20MM
19	JUAN ARCADIO MANCILLA CARDENAS	9528973-8	DUVILIZ	PMO-4841	27863	BENGALAS, LINTERNA FOCO RECARGABLR		MOTOR 16 HP DIESEL	CABO 3MM-8MM
20	JOSE HUMBERTO BALCAZAR ANDRADE	9874402-9	EL MARINO	PMO-7151	962721			MOTOR 10 HP PETROLERO, MOTOR BENCINERO 5,5 HP	CABO N°6
21	MIGUEL AURELIANO BALCAZAR SANCHEZ	9534901-3	EL SOLITARIO	PMO-2387	954191	TRAJE TERMICO TALLA L		MOTOR 10 HP PETROLERO	MONOFILAMENTO O 1,20MM, ANZUELOS
22	RAMON IGOR CARCAMO	9137425-4	EL VAGABUNDO	PMO-2920	962643			MOTOR HONDA 13 HP	
23	ROBERTO NATALIO CHAVEZ CARCAMO	7244402-7	EL VENO	PMO-5318	966711	BENGALAS, BOTIQUIN N°3, EXTINTOR, TRAJE DE AGUA, BOTAS T43, BATERIA 55 AMP, LINTERNA FOCO, BOMBA ACHIQUE		MOTOR GASOLINA 15 HP	
24	DAGOBERTO DEL CARMEN LEVINIERE VARGAS	7331810-6	EMANUEL III	PMO-7653	968386	KIT PIROTECNICO, TRAJE DE AGUA TRIDENTE, GUANTE AZUL LATEX MANGA LARGA, BATERIA 55 AH-AC		VIRADOR	
25	MANUEL ANTONIO CASTRO DIAZ	7881394-8	ESTER	GRO-309	698493	LUCES DE NAVEGACION, 3 CHALECO COSTERO TIPO II, 2 BALIZA SOLAR, BOTIQUIN, REMOS, BICHERO, BATERIA 100 AH-AC, EXTINTOR, 2 TRAJES DE AGUA TRIDENTE XL, 2 BOTIN PUMA CONQUEST N°44, COMPAS- LINTERNA FOCO RECARGABLE, PESA, BOTAS BEKINA N39, KIT PIROTECNICO		MOTOR POWERPRO 15HP GASOLINA	DESTORCEDOR N°5
26	ALEJANDRO ELADIO SOTO OYARZUN	9561225-3	ESTURION II	PMO-6437	969689	BENGALAS, BOTIQUIN N°3, CHALECOS COSTEROS, REMOS	CUCHILLOS, PECHERA BLANCA	VIRADOR	
27	RENELDO NICOLAS BUSTAMANTE NUÑEZ	8207425-2	FAUTY I	PMO-3027	964510	BENGALA, CHALECO SALVAVIDAS, ARO SALVAVIDA, EXTINTOR, BOTA T41-LINTERNA, BOTAS, RADIO, GUANTES	FIBRA TELA	VIRADOR- MOTOR GASOLINA 15 HP	DESTORCEDOR, MONOFILAMENTO O
28	PEDRO MARCELINO OJEDA MALDONADO	10241952-9	FENIX	PMO-5440	923504			MOTOR 13 HP	
29	ERWIN EDUARDO CHAVEZ CASANOVA	13524318-3	FENIX II	PMO-4823	699133	BENGALAS	FIBRA TELA	VIRADOR	
30	JOSE ISIDRO ZUÑIGA ZUÑIGA	7710313-9	FIDEL SEGUNDO	PMO-3773	900932	KIT PIROTECNICO, 2-BOTA TERMICA N°40		MOTOR 10 HP PETROLERO	CORDEL N°6
31	CARLOS JAVIER CONTRERAS HERNANDEZ	13286991-K	XAMI	PMO-7920	701204		BANDEJAS		



		INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		Gobierno de Chile					
32	JOSE GERONIMO ZUÑIGA VARGAS	10179941-7	GUIDO II	PMO-7957	701043	KIT PIROTECNICA-LUCES NAVEGACION-REMOS		CHIGRE	
33	FRANCO LEONEL BALCAZAR SANCHEZ	10209907-9	JADE I	PMO-6938	954155	BATERIA 70 AMP SEGURIDAD ROPA TERMICA-BENGALAS, FLOTADOR, BOTAS T40-38, EXTINTOR, BATERIA 55 AMP, LUCES DE NAVEGACION		CHIGRE-MOTOR GASOLINA 15 HP	ANZUELO N°7, MONOFILAMENT O 1,20MM
34	BENEDICTO FERNANDO ALVARADO VILLARROEL	9463157-2	KRIL	PMO-5518	916796	ECOSONDA STRIKER GARMIN PORTATIL, LINTERNA STREAMLIGHT RECARGABLE, BOTAS BEKINA T40, TRAJE DE AGUA TRIDENTE, KIT PIROTECNICO, BATERIA, REMOS			MONOFILAMENT O 0,90 MM
35	SEGUNDO FIDEL ZUÑIGA HERNANDEZ	10119423-K	KUNFU I	PMO-7370	963639		BANDEJAS		
36	ERWIN ADOLFO HOFFMANN VELASQUEZ	8288131-K	KURTH I	PMO-8050	702500	LUCES NAVEGACION, BENGALAS-BENGALAS, EXTINTOR, TRAJE DE AGUA	CUCHILLOS	MOTOR 5,5 HP-VIRADOR	DESTORCEDORES, ANZUELOS, CABOS N° 8-10, MONOFILAMENT O 1 Y 1,20MM
37	NELSON YEGES VELASQUEZ	6939225-3	LA YUMA	PMO-2897	911205	BENGALAS, LINTERNA, REMO Y CHUMACERA, BATERIA 55 AMP, PESA	FIBRA TELA		DESTORCEDOR N5
38	CRISTOBAL CARCAMO IGOR	4612904-0	MARIA DEL CARMEN	PMO-1896	961553			MOTOR HONDA 13 HP BENCINERO	
39	JOSE RUPERTO VILLARROEL REYES	5265886-1	MARVELLO III	PMO-7858	699526	BENGALA, BOTAS T41, BATERIA 55 AMP		VIRADOR	
40	WLADIMIR MARCELO VILLARROEL AGÜERO	16237375-7	MOSQUITO II	PMO-4471	969724	EXTINTOR, BATERIA 55 AMP, BOTIQUIN, REMOS		VIRADOR	
41	LUIS ALEJANDRO FUENTEALBA SILVA	9030767-3	NEPTUNO I	PMO-7360	963512	GEN.GASO.FLOW M GH3800E, FOCO, TRAJE DE AGUA, BENGALAS	CUCHILLO, TABLAS		CORDEL 2 Y 4 MM, MONOFILAMENT O 0,90, 1 Y 1,2MM, ANZUELO N°7, DESTORCEDOR N°5
42	JUAN LUIS VILLEGAS CARDENAS	15825179-4	NICOL 3	PMO-7012	955909	BENGALAS, BOMBA ACHIQUE, BATERIA 55 AMP		VIRADOR	CABO 2,5MM
43	JOSE DEL CARMEN IGOR CARCAMO	9080018-3	NIDIA	PMO-5506	958187	BENGALA, BOMBA ACHIQUE	FIBRA TELA	MOTOR 13 HP HONDA-VIRADOR	
44	MIGUEL ANGEL CARCAMO GUTIERREZ	18205482-8	NO TE RINDAS V	PMO-2329	967812		BANDEJAS		
45	LUIS RUBELINDO VARGAS VARGAS	15285136-7	PACIFICO	PMO-3698	967524	CHALECO SALVAVIDAS, TRAJE DE AGUA TL, EXTINTOR, BOTAS T40,			CABO 8MM, CABO 6MM
46	LUIS ALFREDO CHAVEZ VILLARROEL	15650668-0	PARRANDERO	PMO-5377	954448			MOTOR 5,5 HP	ANZUELO N°7, DESTORCEDOR N°2, MONOFILAMENT O DE 1,20MM CORDEL N°6
47	JOSE JULIO GUTIERREZ HERNANDEZ	9371933-6	TURYA I	PMO-8047	703170	3 PARES DE BOTAS, 3 TRAJES DE AGUA, 1 WADER, BATERIAS, 2 PARES ZAPATO SEGURIDAD-kit PIROTECNICO	GUANTES, CUCHILLO FUNDA BLANCA		CABOSN°6, ANZUELO, DESTORCEDORES
48	HECTOR RENE MUÑOZ MANCILLA	11432578-3	EL NEGRITO	PMO-8066	702788	BENGALAS, CHALECOS COSTEROS TIPO II, EXTINTORES, TRAJE DE AGUA TL		VIRADOR	
49	ROLANDO HUGO HERNANDEZ AGÜERO	11504034-0	POSEIDO I	PMO-6682	965584	BENGALA, ROPA TERMICA TM,	FIBRA TELA		



		INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		Gobierno de Chile					
50	JOSE BERNARDO CHAVEZ ZUÑIGA	13737215-0	POSEIDON	PMO-5935	968513	2 CHALECOS SALVAVIDAS, KIT PIROTECNICO, RADIO AM/FM, BATERIA 70 AMP, 2 CUCHILLO		MOTOR KIPOR 10 HP PETTROLERO	
51	MIRSON RIGOBERTO OJEDA MALDONADO	7875180-0	RIO OKAVANGO	PMO-5343	964461	BENGALA, BOTIQUIN, PAR BOTAS T42-44, TRAJE DE AGUA CHALECO Y PICARON SALVAVIDA		VIRADOR	
52	JOSE NIBALDO VILLARROEL URIBE	7536782-1	SIRUS II	PMO-7735	697759	BENGALA, CHALECO SALVAVIDA, BOTAS T41, ARO SALVAVIDA		VIRADOR	
53	JUAN BAUTISTA ZUÑIGA IGOR	7948349-4	SOLEDAD	PMO-4773	961515	2 CHALECOS SALVAVIDAS, KIT PIROTECNICO, RADIO AM/FM, BATERIA 70 AMP, 2 CUCHILLO		MOTOR KIPOR 10 HP PETTROLERO	
54	OLIVIO CARCAMO CARCAMO	9142110-0	SOLITARIO I	PMO-6668	953659	2 CHALECOS SALVAVIDAS, KIT PIROTECNICO, RADIO AM/FM, BATERIA 70 AMP, 2 CUCHILLO		MOTOR KIPOR 10 HP PETTROLERO	
55	JOSE NELSON VARGAS HERNANDEZ	7721238-8	SUPERMAN	PMO-2738	963163	TRAJES DE AGUA, BOTAS T39		VIRADOR	
56	JOSE RENE ALMONACID CARDENAS	6256849-6	TAMI I	PMO-7432	964351	BENGALAS		VIRADOR	CABO 8MM, DESTORCEDOR N°5, MONOFILAMENTO DE 1 Y 1,20MM
57	URBELINDO ZUÑIGA IGOR	6959558-8	TORMENTA I	PMO-4484	961628	KIT SEGURIDAD DOTACION 3 + BATERIA 80 AMP+ KIT PIROTECNICO, RADIO AM/FM, EXTINTOR 2KG		MOTOR 7 HP	CORDEL N° 8 ANZUELO
58	JOSE JUAN ZUÑIGA CASANOVA	12433616-3	TURBO I	PMO-7718	969388			MOTOR DE 5,5 HP BENCINERO	ANZUELO N°7, MONOFILAMENTO DE 1,20 MM, DESTORCEDOR N°2, CORDEL N° 6
59	CUSTODIO JOEL ZUÑIGA HERNANDEZ	12433708-9	VANDAMME I	PMO-6878	953951	4 CAJAS DE GUANTE SEGURIDAD VULKAN TALLA 9,2 PARES DE BOTA BEKINA N° 41-42	BALANZA, 3 CUCHILLO	MOTOR DE 5,5 HP BENCINERO TOYAMA, MOTOBOMBA 3X3 DE 6,5 HP TOYAMA BENCINERO	CORDEL N°6
60	FELIX GABRIEL ZAMORA MARTINEZ	7663491-2	VIKINGO	PMO-4432	963187	LINTERNA, RADIO, PESA		MOTOR GASOLINA 15 HP	DESTORCEDOR, CABO, ROLLOS
61	JOSE RICARDO CHAVEZ MENOR	17631086-3	WISAR I	PMO-7901	700383			MOTOR HONDA 13 HP BENCINERO	
62	LUIS ADRIAN ANTINOPAY BARRIENTOS	7143787-6	YAGAN I	PMO-4218	961518	BENGALA, LUCES DE NAVEGACION, BOTIQUIN N3, EXTINTOR, BATERIA 55 AMP		VIRADOR	
63	JUAN EDUARDO IGOR IGOR	12712371-3	YOAN	PMO-3244	698974	REMOS, EXTINTOR, BOTIQUIN, TRAJE DE AGUA XL, BOTA EVEREST 43		MOTOR 10 HP PETROLERO, MOTOR 5,5 HP BENCINERO-VIRADOR	CABO N° 7
TOTAL						\$18.188.157	\$8.871.260	\$42.098.900	10.851.104

MONTO TOTAL INVERSIÓN **\$80.009.421.-**
ASISTENCIA TÉCNICA **\$3.500.000.-**

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización administradora de recursos podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere los elementos que cada uno los ítems de inversión contempla. De este modo, si el gasto incurrido en algún ítem es menor al señalado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro de los ítems establecidos en el Concurso, cualquiera sea éste, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización administradora de recursos requiera efectuar una modificación superior al 30% del valor total del proyecto, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al



INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del Plan de Inversión del Área RAE.

3. AUTORIZÁSE la entrega a la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR, RUT N°65.731.070-0**, representado legalmente por don RAÚL MOLINA BUSTOS, cédula de identidad N°9.913.546-8, ambos con domicilio para estos efectos en Mataverde 80, comuna de Puerto Montt, la suma de **\$83.509.421 (ochenta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos veintiún pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa suscripción y entrega de pagaré y Mandato (Anexo3) en los términos y condiciones requeridos conforme a la Res. Ex. N°0391-2025 de este Instituto, que aprueba las Bases de implementación del Concurso, por parte de la directiva de la organización seleccionada y por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren para la ejecución del Plan de Inversión total del ÁREA PUERTO MONTT A.

4. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, aprobadas mediante Res. Ex. N°0391-2025, la organización **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, actuará exclusivamente como administradora de los recursos dispuestos en el Concurso para la ejecución del Plan de Inversión correspondiente al ÁREA PUERTO MONTT A, debiendo posteriormente efectuar la respectiva rendición de los fondos entregados.

En este contexto, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través del presente acto, única y exclusivamente a la ejecución del Plan de Inversión aprobado en el resolutivo N°2 precedente, respecto de cada uno de los armadores beneficiarios, que en total considera un monto **\$83.509.421** (ochenta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos veintiún pesos) dentro de los cuales se contempla un monto de de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) para la asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución del proyecto. La organización será siempre responsable ante INDESPA del destino y correcta utilización de los recursos entregados El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de ejecución del Plan de Inversión total respecto de todas las embarcaciones beneficiarias, será de **120 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota que se autoriza pagar por el presente acto.

6. EXÍJASE a la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR** la entrega al INDESPA de un Informe Final el que deberá contener a) Informe de Rendición de Gastos Financieros y b) Informe Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República y acorde a los formatos entregados por INDESPA:

1. Informe Final de Rendición de Gastos Financieros y Carácter Técnico, que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 120 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser enviado al correo programademersal@indespa.cl y contener:

a. Informe de Rendición de Gastos Financieros: Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

b. Informe Técnico: Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por INDESPA. Este informe debe:

1. Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones contenidas en el Plan de Inversión.



2. Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad ejecutora encargada de realizar la asistencia técnica.
3. Adjuntar Acta de recepción conforme del equipamiento, insumo o bien, firmada por cada armador/a respecto de cada una de las embarcaciones beneficiarias, la cual deberá cumplir con el formato establecido por INDESPA (ANEXO 6) y ser acorde al Plan del Inversión aprobado.
4. Archivo Excel con resumen general de equipamiento entregado a cada armador.
5. Registro fotográfico de entrega de equipamiento/insumo/bien por armador beneficiario.
6. Las embarcaciones beneficiadas con la entrega del equipamiento/insumo/bien y respecto de quien se entregue registro fotográfico y acta de entrega, deberán coincidir con aquellas aprobadas en el resolutive 1 precedente, y su rendición deberá coincidir con el Plan de Inversión aprobado.
7. Las embarcaciones y armadores beneficiarios y sus rendiciones deben corresponder al área respecto de la cual postularon al presente Concurso. En caso de que uno o más armadores y sus embarcaciones migren a otra área durante el año 2026 o mientras se ejecute el proyecto, el beneficio aprobado deberá ser respetado y entregado respecto del Área por la cual postuló, en relación al Plan de Inversión aprobado.
8. Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones beneficiarias que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a la Unidad técnica de INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente (Sernapesca).
9. Las inversiones por concepto de ropa de trabajo no podrán superar en cantidad el total de capacidad de tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación.
10. Las inversiones por concepto de materiales de pesca correspondiente al Ítem de financiamiento denominado "sostenibilidad", no podrá superar la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) por armador.
11. Excepcionalmente y sólo para el caso de adquisición de embarcaciones, las facturas deberán ser emitidas a nombre del armador a fin de que este pueda realizar la inscripción ante la autoridad marítima y Sernapesca respectivamente.
12. La inversión en sustitución de embarcaciones deberá ajustar su tramitación al Reglamento de DS N°388/95, Reglamento de sustituciones, reemplazos y reemplazos de una inscripción vacante (sucesiones) aprobado por DS N°388/95 debiendo adjuntar ante INDESPA copia de la Resolución de SERNAPESCA que acoge la sustitución.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización seleccionada la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del Concurso. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización seleccionada por medio de mail a la casilla registrada en su postulación al Concurso, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 7° de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl con copia a casilla programademersal@indespa.cl. La solicitud será evaluada por la o el profesional a cargo, quién ponderará y resolverá mediante mail dirigido a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega





del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

7.- DÉJASE ESTABLECIDO que la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización seleccionada no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

8.- EXÍJASE a la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

9.- APRUEBASE el **ANEXO 6** denominado **ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO 6.
ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Datos Armador/a	
Nombre	
RUN	
RPA	
Datos embarcación	
Nombre	
Nº Matrícula	
RPA	

En el marco del Concurso **APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS, AÑO 2025**, declaro haber recepcionado de manera conforme lo siguiente:

Cantidad	Descripción

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 1. Se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad de cada armador/a.**

Firma



10.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de **\$83.509.421 (ochenta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos veintiún pesos)** a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 del presupuesto vigente para el año 2025 de este Instituto, de acuerdo a lo comprometido para la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código IDI 40063557-0**”, conforme lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°156 de fecha 04 de diciembre de 2025.

11.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.

12.- NOTIFÍQUESE a la **ASOCIACION GREMIAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANAL CALETA ANAHUAC - ASPAMAR**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación, según lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 19.880. **Cúmplase por parte de la oficina regional de Los Lagos.**

ANÓTESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

